



**GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS**

**RESUELVE SOLICITUDES DE CONTROLES
PROGRAMÁTICOS PROGRAMA RESIDENCIA
FAMILIAR ESTUDIANTIL AÑO 2024, SEGÚN INDICA.
ORDENA NOTIFICACIÓN.**

ARICA, 27 / 05 / 2024

RESOLUCIÓN EXENTA N°: AP-00265/2024

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311, de 1968, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180, de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB, cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.640, de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2024; en la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Resolución Exenta N° 6353 de fecha 07 de diciembre del 2023, que aprueba Manual de Asignación de Beneficios para los procesos de postulación y renovación, y ordena publicación; en la Resolución Exenta N° 3549 de fecha 01 de diciembre del 2022, que aprueba modificación de estructura orgánica y funciones de la Dirección Nacional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y deja sin efecto resoluciones exentas que se indica; en la Resolución N° 2197 de fecha 08 de junio 2023 de JUNAEB, que nombra a doña Romina Andrea Carvajal Luque como Directora Regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, región de Arica y Parinacota; en la Resolución N° 7, de 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón, y en la Resolución N° 14, de 29 de diciembre de 2022, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, que, a su vez, comprende el Programa Residencia Familiar Estudiantil.

2.- Que, la Ley N° 21.640 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2024, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 236, Glosa N° 05, contempla la suma de M\$ 6.513.752 destinados a financiar el Programa Residencia Familiar Estudiantil.

3.- Que, con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, proceso 2024, el Departamento de Bienestar Estudiantil ha elaborado el Manual de Asignación de Beneficios, cuyo texto fue aprobado, mediante Resolución Exenta N° 6353 de fecha 07 de diciembre del 2023 de JUNAEB;

4.- Que, en el marco del proceso de renovación de beneficios para el presente año y conforme lo dispuesto en el Manual de Asignación de Beneficios, singularizado en el considerando quinto, específicamente en el subtítulo 10.2., el área de becas regional según consta en acta N°38 de fecha 27 de mayo del 2024, que se adjunta y forma parte integrante del presente acto administrativo, ha efectuado un análisis respecto las solicitudes de configuración de alguno de los controles programáticos del Programa Hogares Estudiantiles JUNAEB, conforme se dispone en los siguientes considerandos y parte resolutive del presente acto;

5.- Que, conforme a lo establecido en el párrafo final del literal a.1 del numeral 10.2 del precitado manual, para todos los casos cuyo estado final, en virtud del presente proceso de análisis de controles programáticos haya resultado distinto a becado, es obligación de esta Dirección Regional, consignar pertinentemente el último mes cursado de estudios en el Sistema Nacional de Becas (SINAB3).

6.- Que, la individualización de los estudiantes cuyos estados de la beca se sancionan en el presente acto, se contiene en los correspondientes archivos Excel elaborado por la Sección de Becas, información que debe ser tratada en la más estricta confidencialidad, por contener datos personales y/o sensibles, conforme con lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, motivo por el cual solo

será publicada adjunto a la presente resolución, los datos correspondientes a los beneficiarios mayores de edad, quedando las nóminas integras adjuntas al expediente digital N° 5771/2024 del gestor documental de JUNAEB. No obstante, este Servicio hace presente que los estudiantes podrán consultar el estado de su beca a través del portal web habilitado al efecto por JUNAEB, señalado en la parte resolutive del presente acto.

7.- Que, en virtud de lo expuesto anteriormente y conforme las funciones y facultades encomendadas a esta Dirección Regional, en el marco del desarrollo del Programa Residencia Familiar Estudiantil para el proceso 2024, mediante el presente acto administrativo, se viene en resolver las solicitudes de configuración de controles programáticos del Programa Residencial Familiar Estudiantil, conforme al detalle contenido en nómina adjunta.

8.- Que, en consecuencia.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACÓJASE la solicitud de suspensión del Programa Residencia Familiar Estudiantil a 02 estudiantes de Educación Superior para el año 2024, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello, individualizados en anexo N°1.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TÉNGASE como parte integrante de la presente Resolución los siguientes documentos:

- Acta N°38 de fecha 27 de mayo del 2024
- Anexo N°1: Individualización de renovantes de Educación Superior del Programa Residencia Familiar Estudiantil para el año 2024, a los cuales se les acepta el control programático suspensión.

ARTÍCULO TERCERO.- IMPÚTESE los gastos que deriven de lo señalado en la presente resolución, a la siguiente asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.236.Glosa N° 05 Residencia Familiar Estudiantil

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por el área de becas de esta Dirección Regional, en el banner de "Resultados de Becas JUNAEB" -cuya dirección web es "<https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/>"-, a los estudiantes conforme a lo sancionado en los artículos precedentes.

ARTÍCULO QUINTO.- TÉNGASE PRESENTE lo resuelto en los considerandos precedentes para los efectos de la posterior confección del acto administrativo que sanciona los cambios de estado del beneficio del mes pertinente.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

"Este documento ha sido tarjado o editado para su publicación, según el principio de divisibilidad establecido en la ley 20.285, y según lo indicado en el artículo 5° de la Resolución Exenta N°500 del consejo para la transparencia y el artículo 21, literal 2 de la ley 20.285"



ROMINA CARVAJAL LUQUE

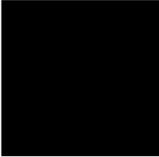
Director/a Regional
dirección regional de arica y parinacota

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Acta N°38	Digital	Ver		

JCM/FMG

Distribución:

Departamento de Bienestar Estudiantil



	REGISTRO	DIRECCION REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA NÚMERO CORRELATIVO: 38
	ACTA DE REUNION/VISITA	OFICINA DE BECAS Y BAES

1.- Identificación de la Reunión

Fecha	27 de mayo 2024		
Lugar/Modalidad	Dirección regional JUNAEB Arica y Parinacota		
Hora Inicio	12:10	Hora de Término	12:25
Motivo	Sanciona estados Estudiantes PRFE mes de mayo 2024.		

2.- Asistentes

Nombre	Institución/Cargo	Firma
Romina Carvajal Luque	Directora regional JUNAEB	
Janett Cruz Miranda	Contraparte técnica oficina de becas y BAES	
Francys Maya Guzmán	Profesional encarga programa residencia familiar estudiantil	

3.- Temas Tratados

<p>De acuerdo con lo establecido en manual de procedimientos y basándose en los criterios de funcionamiento. Se procede a asignar, renovar el beneficio a estudiantes.</p> <p>Se conforma comité técnico en JUNAEB, quien acepta los siguientes estados:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 01 asignación a postulante de nivel básica - media, • 01 renovación a estudiante de nivel educación superior. <p>Además, luego de una revisión de los casos en estado ingresado (29), se sancionarán los siguientes estados:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 02 suspensiones anuales de renovantes educación superior • 25 solicitudes rechazadas (21 renovantes de educación superior, 02 renovantes básica-media y 02 postulantes de básica-media) de estudiantes que no presentan
--

todos los documentos requeridos para la acreditación de requisitos en el respectivo proceso de renovación y postulación dentro de los plazos establecidos.

También, se procederá a eliminar/suprimir una estudiante becada:

- 01 renovante básica-media

Lo anterior, luego de la correspondiente revisión de situación y documental.

4.- Acuerdos

Descripción del Acuerdo	Responsable	Fecha compromiso

5.- Responsable

"Confirmando que la reunión se efectuó en fechas y con los asistentes mencionados"

Nombre: Rosina Concejel

Cargo: Directora Regional A y P.



Firma y timbre

Anexo N°1

Individualización de renovantes de educación superior del Programa Residencia Familiar Estudiantil para el año 2024,
a los cuales se les acoge la solicitud de suspensión

N°	Rut	DV	Nombre estudiante	Nivel educacional	Entidad Ejecutora
1	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Superior	Ilustre Municipalidad de Arica
2	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Superior	Ilustre Municipalidad de Arica